

CONVOCA A ELECCIONES QUE INDICA EN LA FACULTAD DE MEDICINA.

RESOLUCION EXENTA N°1729

SANTIAGO, 01 DE AGOSTO DE 2022.

VISTOS: Lo dispuesto en los artículos 35 a 38 del D.F.L. N° 3 de 2006, de Educación, que aprueba el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.F.L. N° 153 de 1981, que establece los Estatutos de la Universidad de Chile; lo regulado en el D.U. N° 004522 de 9 de Marzo de 2010, Reglamento General de Elecciones y Consultas; lo señalado en el D.U. N° 906 de 27 de Enero de 2009, Reglamento General de Facultades; lo establecido en el D. U. N°13621 de 17 de mayo de 2010 que delega atribuciones referidas a la convocatoria de las elecciones en Decanos de Facultad; lo dispuesto en el Decreto N°309/106/2022 de 04 de julio del año 2022; y lo acordado por el Consejo de Facultad en sesión del 28 de julio de 2022, y lo dispuesto en la Resolución N°7 de 2019 de la Contraloría General de la República,

RESUELVO:

1. CONVÓCASE a elecciones para las siguientes autoridades unipersonales y colegiadas de la Facultad de Medicina:

Departamento de Medicina Interna Occidente	- Director/a - 3 consejeros/as académicos/as de Libre elección
Departamento de Obstetricia y Ginecología Occidente	Director/a
Departamento de Traumatología	Director/a
Departamento de Otorrinolaringología	Director/a
Departamento de Promoción de la Salud de la Mujer y el Recién Nacido.	Director/a
Departamento de Cardiovascular	3 Consejeros/as de libre elección
Departamento de Pediatría y Cirugía Infantil Centro	3 Consejeros/as de libre elección
Escuela de Fonoaudiología	2 Consejeros/as estudiantiles de libre elección
Escuela de Kinesiología	2 Consejeros/as estudiantiles de libre elección
Escuela de Medicina	5 Consejeros/as de estudiantes de libre elección
Escuela de Nutrición y Dietética	2 Consejeros/as estudiantiles de libre elección
Escuela de Obstetricia y Puericultura	2 Consejeros/as estudiantiles de libre elección
Escuela de Tecnología Médica	3 Consejeros/as estudiantiles de libre elección
Escuela de Terapia Ocupacional	3 Consejeros/as estudiantiles de libre elección
Escuela de Postgrado	7 Consejeros /as de estudiantes de libre elección

2. **FIJASE** el siguiente calendario para las elecciones antes indicadas, y que en todo caso deberá ajustarse estrictamente a las disposiciones del Reglamento General de Elecciones y Consultas:

- a) Publicación de la nómina del claustro elector:
Lunes 01 de agosto de 2022
- b) Plazo máximo para presentar, ante la Junta Electoral Local, reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina del claustro:
Lunes 08 de agosto de 2022, hasta las 16:00 hrs.
- c) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central, reclamos por errores de hecho en la confección de la nómina del claustro:
Jueves 11 de agosto de 2022
- d) Publicación de la nómina definitiva del claustro elector:
Jueves 18 de agosto de 2022
- e) Plazo de presentación de candidaturas:
Desde el viernes 19 de agosto de 2022 al viernes 26 de agosto de 2022 hasta las 16:00 hrs.
- f) Pronunciamiento provisional sobre las candidaturas por la Junta Electoral Local
Lunes 29 de agosto de 2022
- g) Fecha de publicación de la nómina provisional de candidatos:
Martes 30 de agosto de 2022
- h) Plazo para presentar objeciones contra la declaración provisional de candidaturas:
Viernes 02 de septiembre de 2022, hasta las 16:00 hrs.
- i) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central, de las impugnaciones:
Martes 06 de septiembre de 2022
- j) Publicación de la nómina definitiva de candidatos:
Jueves 08 de septiembre de 2022
- k) Fecha de la votación y escrutinio:
Martes 20 de Septiembre de 2022
- l) Fecha de publicación provisional de candidatos electos:
Miércoles 21 de septiembre de 2021
- m) Plazo para presentar objeciones a la declaración provisional de candidatos electos o de los resultados del proceso o escrutinio:
Jueves 22 de septiembre de 2022, hasta las 16:00 hrs.
- n) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central, de las impugnaciones:
Lunes 26 de septiembre de 2022
- o) Fecha de proclamación de los candidatos electos:
Martes 27 de Septiembre de 2022

- p) Fecha de asunción de funciones:
Miércoles 28 de Septiembre de 2022
- q) Fecha de votación en una eventual segunda vuelta y escrutinio:
Jueves 29 de Septiembre de 2022
- r) Fecha de publicación provisional de candidatos electos:
Viernes 30 de septiembre de 2022
- s) Plazo para presentar objeciones a la declaración provisional de candidatos electos o de los resultados del proceso o escrutinio:
Martes 04 de octubre, hasta las 16:00 hrs.
- t) Plazo máximo de resolución por parte de la Junta Electoral Central, de las impugnaciones:
Jueves 06 de octubre de 2022
- u) Fecha de proclamación de los candidatos electos y publicación resultado definitivo de la segunda vuelta:
Viernes 07 de octubre de 2022
- v) Fecha de asunción de funciones en caso de segunda vuelta:
Martes 11 de octubre de 2022

3. ESTABLÉCENSE las siguientes normas generales para el desarrollo del proceso, el que además se regirá por las normas del D. U. N°4522, de 2010, Reglamento General de Elecciones y Consultas:

I. Claustro elector

a) Director/a de Departamento e Instituto y representantes académicos

Conforme lo dispuesto en el artículo 10 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, sólo podrán votar los miembros de la comunidad universitaria que figuren en la correspondiente nómina del claustro elector.

El claustro elector para las elecciones estará integrado por todos los académicos de cualquier categoría y jerarquía que pertenezcan a la unidad respectiva, quienes sufragarán según las ponderaciones señaladas en este reglamento.

En los casos que corresponda, tienen derecho a votar los académicos con un nombramiento de al menos seis meses, contados desde el día de la convocatoria correspondiente.

El artículo 11, por su parte, expresa la ponderación de los votos de académicos, de acuerdo con los siguientes criterios:

- a) Académicos que ejerzan cargos directivos en la Universidad, profesores eméritos y aquellos con nombramiento igual o mayor a veintidós horas semanales: un voto
- b) Académicos con nombramiento inferior a veintidós horas e igual o superior a siete horas semanales: medio voto.
- c) Académicos con un nombramiento igual o inferior a seis horas semanales: un octavo de voto.

La ponderación se determinará según las horas del nombramiento vigente seis meses antes de la convocatoria correspondiente, y por disposición del artículo 12, para ponderar el voto, se considerarán sólo las horas con nombramiento en la respectiva unidad (Facultad de Medicina).

II. Condiciones de elegibilidad y postulación

a. Director de Departamento:

Conforme lo dispuesto en el artículo 14 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, para ser Director de Departamento es necesario ser un académico perteneciente a una de las dos más altas jerarquías.

Además para cumplir su función deberá contar con una jornada contratada no inferior a 22 horas.

Para la presentación de candidaturas, según lo dispuesto en el artículo 16 del citado reglamento, los candidatos deberán presentar su postulación dentro del plazo establecido en la convocatoria, mediante un escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral correspondiente, señalando los datos para su debida individualización y acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos para optar al respectivo cargo o función.

Deberán adjuntar, además, el patrocinio de dos académicos del respectivo claustro elector.

b. Representante académicos ante Consejo de unidades académicas

Conforme lo ordenado en el artículo 14 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, para ser Representante Académico ante los Consejos de Departamento es necesario cumplir con el requisito de ser académico, de cualquier jerarquía, y debe estar cumplido al momento de la inscripción de la respectiva candidatura.

c. Representantes Estudiantiles ante el Consejo de Escuela:

Conforme lo dispuesto en el artículo 71 del Reglamento General de Elecciones y Consultas, la presentación de candidaturas de representantes estudiantiles ante un Consejo de Escuela se efectuará en la Junta Electoral Local, acompañando el patrocinio de cinco estudiantes que pertenezcan al claustro elector.

III. Cumplimiento de requisitos

Los requisitos de elegibilidad requieren estar cumplidos al momento de la inscripción de la respectiva candidatura.

Para la presentación de candidaturas, según lo dispuesto en el artículo 16 del citado reglamento, los candidatos deberán presentar su postulación dentro del plazo establecido en la convocatoria, mediante un escrito dirigido al Presidente de la Junta Electoral correspondiente, señalando los datos para su debida individualización y acompañando los antecedentes que acrediten el cumplimiento de los requisitos para optar al respectivo cargo o función.

4. **DEJASE** constancia que las elecciones cuya convocatoria se formaliza en este acto serán efectuadas a través de medios electrónicos de conformidad con lo regulado en el artículo 7 Bis del D.U. N°004522, de 2010, que aprueba el Reglamento General de Elecciones y Consultas.

5. **REMÍTASE** a la Contraloría de la Universidad de Chile para control de legalidad.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

DR. JUAN PABLO TORRES TORRETTI
VICEDECANO

PROF. DR. MIGUEL O'RYAN GALLARDO
DECANO

DISTRIBUCIÓN:

- Junta Electoral Central
- Vicedecano Facultad de Medicina
- Oficina de Partes